



## ACUERDO PCSJA25-12270

5 de febrero de 2025

*“Por el cual se realiza una convocatoria pública para conformar ternas para los cargos de directores seccionales de administración judicial de Armenia, Barranquilla y Manizales”*

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, acorde con lo dispuesto en la sentencia C-134 de 2023 de la Corte Constitucional, lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 99 de la Ley 270 de 1996; de conformidad con lo aprobado en la sesión del 5 de febrero de 2025 y,

### CONSIDERANDO

Que el mérito es el criterio más objetivo para proveer los cargos de las entidades públicas, en este caso, para elaborar las ternas de los cargos de director seccional de administración judicial, para lo cual se requiere tener en cuenta los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.

Que el citado criterio ha orientado las acciones dentro de la Rama Judicial, y en virtud de su valor debe ser potenciado de manera que se continúe materializando la visión de meritocracia y modernización que tienen, tanto el Consejo Superior de la Judicatura como la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Que la directora ejecutiva de administración judicial solicitó efectuar el proceso de conformación de las ternas para los cargos de directores seccionales de administración judicial de Armenia, Barranquilla y Manizales, el cual se regirá por las normas establecidas en este Acuerdo.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Corte Constitucional en los apartados 1456 a 1459 de la sentencia C-134 de 2023, se mantienen vigentes las disposiciones del numeral 5 del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, sin modificación alguna, que establece como función del director ejecutivo de administración judicial nombrar a los directores seccionales de administración judicial, de ternas preparadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Que en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA:

**Artículo 1. Convocatoria Pública.** Realizar convocatoria pública para la conformación de ternas que el Consejo Superior de la Judicatura enviará a la directora ejecutiva de administración judicial, con el fin de que se lleve a cabo el nombramiento de los directores seccionales de administración judicial de Armenia, Barranquilla y Manizales.

Esta convocatoria se regirá por las normas establecidas en este Acuerdo.

**Artículo 2. Principios que rigen la convocatoria pública.** La convocatoria pública de que trata este Acuerdo se regirá por los principios de transparencia, publicidad, participación, mérito, igualdad de oportunidades y equidad de género. Además de estos se aplicarán los

dispuestos en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en lo pertinente.

**Artículo 3. Fases de la convocatoria pública.** La convocatoria pública para integrar las ternas de candidatos a director seccional de administración judicial tendrá las siguientes fases:

1. Invitación pública.
2. Publicación de inscritos y observaciones.
3. Conformación de las listas de preseleccionados.
4. Entrevista en audiencia pública.
5. Conformación de la terna.

**Artículo 4. Invitación Pública.** El Consejo Superior de la Judicatura invitará públicamente, a quienes reúnan los requisitos establecidos en la ley<sup>1</sup>, a ocupar el cargo de director seccional de administración judicial de Armenia, Barranquilla y Manizales, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación, postulen su nombre y alleguen su hoja de vida con los soportes documentales que correspondan, a través del link dispuesto para ello en la página web de la Rama Judicial.

La invitación se hará mediante aviso que se publicará en un periódico de amplia circulación nacional, y en la misma fecha, a través del sitio web de la Rama Judicial. El aviso incluirá la siguiente información: sedes, indicación de la norma en la que se establecen los requisitos y funciones para el cargo y decretos en los que se fija la remuneración en el presente año.

**Artículo 5. Postulación e inscripción.** Los interesados deberán ingresar al link dispuesto para tal efecto, en el portal web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), realizar la inscripción y diligenciar el formato de hoja de vida con todos los soportes, según allí se establezca. Solo se tendrán en cuenta las hojas de vida presentadas por este medio.

En caso de presentar títulos de educación superior otorgados en el exterior, debe cumplirse con lo previsto en el Decreto 1753 de 2015 y en la sentencia T-232 de 2013.

Cada aspirante podrá inscribirse solo a uno de los cargos objeto de esta convocatoria, de acuerdo con el formato de hoja de vida.

**Parágrafo.** En todos los casos, el aspirante deberá suscribir una declaración de no hallarse incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. Adicionalmente, deberá manifestar no tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil con algún magistrado de las altas cortes. En caso de tenerlo, deberá manifestarlo.

---

<sup>1</sup> Parágrafo del artículo 103 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia " *El Director Seccional de Administración Judicial deberá tener título profesional en ciencias jurídicas, económicas, financieras o administrativas, título de especialización y experiencia no inferior a ocho (8) años en dichos campos.*"

**Artículo 6. Publicación de inscritos y observaciones.** Una vez agotado el término señalado en la invitación, para presentar la inscripción, se publicará en la página web de la Rama Judicial durante cinco días (5) hábiles, el listado de aspirantes que se postularon indicando los nombres y apellidos completos, el número de cédula de ciudadanía y la dirección electrónica en la que se recibirán, dentro de ese mismo término, las observaciones y apreciaciones no anónimas sobre los aspirantes.

**Artículo 7. Conformación de la lista de preseleccionados y criterios aplicables.** Del número de aspirantes inscritos se preseleccionarán 10 candidatos por cada seccional, conforme a los siguientes criterios:

- a. Trayectoria y experiencia profesional específica en los campos jurídico, económico, financiero o administrativo.
- b. Formación académica en ciencias jurídicas, económicas, financieras o administrativas.

Las listas de preseleccionados se publicarán por orden alfabético, indicando los nombres y apellidos completos, el número de cédula de ciudadanía, el cargo al que aspiran y la dirección electrónica en la que se recibirán las observaciones y apreciaciones no anónimas sobre los candidatos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

**Artículo 8. Entrevista en audiencia pública.** Vencido el término anterior, los preseleccionados serán oídos y entrevistados por el Consejo Superior de la Judicatura en audiencia pública, por espacio de hasta quince (15) minutos cada uno. Con base en la entrevista se conformarán las ternas.

La audiencia pública será transmitida en directo, vía internet o por otro medio masivo de comunicación.

**Artículo 9. Conformación y publicación de las ternas.** Una vez terminadas las entrevistas, el Consejo Superior de la Judicatura, conforme al cronograma dispuesto, elaborará las ternas de candidatos y las remitirá, junto con las hojas de vida, a la directora ejecutiva de administración judicial, con el propósito de que proceda al nombramiento de los directores seccionales de Armenia, Barranquilla y Manizales.

**Artículo 10. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

**JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO**  
Presidente

PCSJ/MMBD